



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

623

Artículo 1º: Autorízase al D.E., siguiendo los procedimientos legales  
----- establecidos, a recibir en donación para la Municipalidad  
de Colón los inmuebles que a continuación se detallan, propiedad de los  
Señores Eduardo TOSONI y Roberto Mariano TOSONI, ubicados en la Locali-  
dad de Pearson: lotes "a"; "b" y "o"; referencias catastrales: Circuns-  
cripción V, Sección A, manzana 39- Parcelas 12,13 y 11, con una superfi-  
cie total de 2.635,15 mts.2.-

Artículo 2º: Apruebase la Resolución N° 751 (N° de Orden 3506) del D.E.  
----- Municipal.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE COLON (B) EL DIA 27 DE ENERO DE 1986.-

Julio G. Alonso  
Vice-Pres.1º.-



Expediente n°.....

Colón, Bs.As.- Febrero 27 de 1986.-

V I S T O :

La difícil y angustiante situación económica que viene tolerando estoica y sacrificadamente, el sector asalariado de menores recursos de la Municipalidad; y

C O N S I D E R A N D O :

La responsabilidad impostergable e indelegable en asistir a estos esforzados servidores públicos que se debaten a diario con la estigma social de la indigencia; que resulta indispensable recomponer, aunque sea en parte, el deterioro salarial que padecen los agentes municipales, como consecuencia de los aumentos / en los artículos de la canasta familiar, que según cifras oficiales del I.N.E.C. sobrepasa el % 58 en el lapso de lo que va del plan anual; y que de preponderante incidencia en el presupuesto de los hogares de los trabajadores de menores recursos; el Bloque Peronista / Renovador somete al Honorable Concejo Deliberante, para su análisis y aprobación, el presente proyecto de:

O R D E N A N Z A :

Artículo 1.- Establécese para el personal municipal que se desempeñe en las categorías Técnico, Administrativo, Obrero, Servicio y Jornalizado, desde el 1 del corriente mes de febrero, una bonificación en concepto de refrigerio, de carácter permanente y no remunerativo de \$ 15,00 (astrales quince).-

Artículo 2.- Dado su carácter de no remunerativo, esta bonificación por refrigerio no tendrá mermas por descuentos asistenciales ni previsionales.-

Artículo 3.- Lo establecido por la presente Ordenanza, en sus Art. 1, se aplicará, para los trabajadores jornalizados, el total de la bonificación para quienes acrediten por los menos 10 (diez) días de trabajo en el mes; y de manera proporcional para quienes no puedan reputar ese mínimo.-

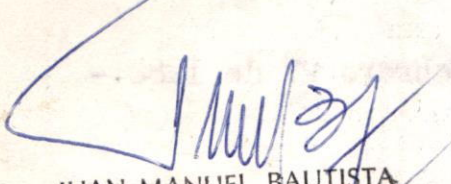
Artículo 4.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios, a los efectos expresados precedentemente.-

Artículo 5.- De forma.-

28 FEB 1986



DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE? PASA AL ARCHIVO EL DIA 1 de Abril de 1986.-

  
JUAN MANUEL BAUTISTA  
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



  
DR. GERARDO ALFREDO MORALES  
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE